

XXXXXXXXXXXX
P r e s e n t e.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-119/08 de fecha veinticuatro de septiembre de 2008, mediante la cual solicita ***“Buenas Tardes: mi nombre es Bertha Alicia Valdez Navarro, el día 18 de agosto 2008, se envió al Supremo Tribunal de Justicia de Hermosillo, un trámite que estoy realizando por pérdida de patria potestad Exp. 892/06 en contra del Sr. Javier Bermudez Mazón y se publicó en listas de acuerdos allí en Hermosillo en el Supremo Tribunal de Justicia bajo Exp. 310/2008. El expediente se envió a Hermosillo por apelación por parte del demandado, y me gustaría que me hicieran el favor de informarme como va el caso.. agradezco su atención gracias... (sic)”***, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en el acuerdo que con esta fecha emitió esta Unidad de Enlace, me permito comunicar que la solicitud no cumple debidamente con los requisitos previstos por las fracciones I y III del artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora en relación con lo dispuesto por las fracciones I y III del artículo 62 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública de esta entidad, pues no precisa área a quien solicita la información, fuente y/o datos de localización, ya que no requisito el campo “Dependencia” y es omiso en indicar el Juzgado y/o Tribunal, así como el Distrito Judicial a que pertenece el proceso judicial referido en su solicitud, motivo por el cual se rechaza la solicitud de mérito. Independientemente de lo anterior, se hace de su conocimiento, que puede realizar otra solicitud de acceso a la información cumpliendo con los requisitos antes mencionados, a fin de estar en posibilidad de turnar la petición a la unidad conducente, para los efectos del artículo 19 de la ley invocada.